# DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

**I SECCIÓN**

**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**

Núm. 43.724 | Miércoles 13 de Diciembre de 2023 | Página 1 de 2


## Normas Generales

**CVE 2420047**

### MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

### MODIFICA RESOLUCIÓN N° 707 EXENTA (V. Y U.), DE 2023, QUE APRUEBA CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS POR LOS SERVIU, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA GLOSA 7, ASOCIADA AL SUBTÍTULO 32 DEL PROGRAMA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, APROBADO POR LA LEY N° 21.516, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA EL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2023, EN EL SENTIDO QUE INDICA

**(Resolución)**

Santiago, 26 de octubre de 2023.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 1.808 exenta.

Visto:

a) La Ley N° 21.516, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2023 y en particular la glosa 10 asociada a la Partida 18 del Presupuesto del Ministerio de Vivienda y Urbanismo para el año 2023, relativa a la facultad para permitir la selección y asignación de subsidios por montos superiores a los establecidos en el DS N° 49 (V. y U.), de 2011, con el objeto de financiar la adquisición y/o habilitación de terrenos;
b) La Ley N° 16.391, de 1965, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
c) El DL N° 1.305, de 1975, que Reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
d) La resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República;
e) La resolución exenta N° 707 (V. y U.), de 2023, que Aprueba condiciones para el otorgamiento de préstamos por los Serviu, de conformidad a lo dispuesto en la glosa 7, asociada al Subtítulo 32, del programa del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, aprobado por ley N° 21.516, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año 2023, y

Considerando:

La necesidad de modificar la resolución exenta N° 707 (V. y U.), de 2023, incorporando condiciones y requisitos que permitan financiar a través de préstamos la adquisición de terrenos para proyectos habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda mediante la glosa 10 asociada a la Partida 18 del Presupuesto del Ministerio de Vivienda y Urbanismo para el año 2023, y ampliar esta facultad para proyectos del Programa de Habitabilidad Rural, dicto la siguiente:

Resolución:

1. Modifícase la resolución exenta N° 707 (V. y U.) de 2023, en el siguiente sentido:

a. Insértase en el primer párrafo del Resuelvo 2., entre la expresión "Entidad Desarrolladora" y "las Municipalidades", la expresión "o la Entidad Patrocinante o de Gestión Rural".
b. Insértase en la letra a) del Resuelvo 2., a continuación de la expresión "Entidad Desarrolladora" y antes de la expresión "o entidad responsable", la expresión "o la Entidad Patrocinante o de Gestión Rural".




Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

c. Incorpórase el siguiente inciso a la letra a) del Resuelvo 3: "En el caso de postulaciones seleccionadas mediante Llamados del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por DS N° 49 (V. y U.), de 2011, al amparo de glosas presupuestarias que incluyen la facultad de disponer aumentos del subsidio para la compra del suelo, se podrá otorgar préstamos a la Entidad Patrocinante para adquirir dichos terrenos, en forma previa al ingreso y aprobación o calificación del proyecto, y sin que se requiera la singularización del contrato de construcción, que se señalan en la letra b) del resuelvo anterior. De igual forma a lo señalado, podrán otorgarse créditos a las Entidades de Gestión Rural para la adquisición del terreno en el caso de postulaciones seleccionadas de Construcción de Conjuntos Habitacionales.".

d. Insértase en la letra i) del resuelvo 8., a continuación de la expresión "Construcción en Sitio Propio", la expresión "o en Sitio del Residente".

2. Establécese que la resolución exenta N° 707 (V. y U.), de 2023, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución.

Anótese, publíquese y archívese.- Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Gabriela Elgueta Poblete, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl